



OFICIO NÚMERO: S.F./P.F./D.C./J.R./5009/2016
RECURSO DE REVOCACIÓN NÚMERO: PE12/108H.1/C6.4.2/107/2016.
PROMOVIDO POR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
AUTORIDAD RESOLUTORA: DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de septiembre de 2016.

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
EN PRETENDIDA REPRESENTACIÓN DE
"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX."
AUTORIZADOS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
Y/O XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
DOMICILIO: XXXXXXXXXXXX NÚMERO XXXXX,
INTERIOR X, COLONIA XXXXXXXXXXX,
OAXACA DE JUÁREZ OAXACA.

Mediante escrito de fecha 08 de julio de 2016, presentado en el Área Oficial de Correspondencia de ésta Secretaría de Finanzas el mismo día, mediante el cual el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en representación de XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., interpuso recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio DAIF-II-3-D-1098 de fecha 20 de mayo de 2016, emitida por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

En virtud de lo anterior, esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Primera; Segunda primer párrafo, fracciones I y II; Tercera; Cuarta, primer, segundo y cuarto párrafos; Octava, primer párrafo, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el día 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015; artículos 1, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracción IV y XII del Código Fiscal para Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 3 fracción I, 6, 8, 15 16, 24, 26, 27 fracción XII, 29, 45 fracciones XXI, XXXVI, y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 4 primer párrafo, fracción III inciso b), número 1, artículo 5, 7 primer párrafo, fracción XI, 23 primer párrafo fracción X, 25 párrafo primero, fracciones VI, VII, XXI, y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 116, 117 fracción I, inciso a), 130, 131, 132 y 133, del Código Fiscal de la Federación; procede a dictar resolución en el presente Recurso de Revocación, de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

1.- Mediante oficio número DAIF-II-3-D-1098 de fecha 20 de mayo de 2016, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le determinó a la contribuyente XXXXXXXXXXXXXXXX

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de cada respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.